

Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada.

Nota:

El presente documento se trata de una transcripción realizada del original, el cual está escrito a mano. Se ha procedido a la adaptación del texto, modificando la ortografía y puntuación, todo ello para su mejor comprensión, debido a que hay palabras escritas con una ortografía completamente diferente de la actual. Ej.: Baca (vaca), hixo (hijo), ay (hay), ynteligenzia (inteligencia), quarto (cuarto), vaxos (bajos), herias (erías), y otras muchas. Se puede consultar el original para cotejarlo.

Si se aprecian errores de transcripción del original, o si se sabe alguna de las palabras en las que consta (ilegible), se agradecería se ponga en conocimiento para su modificación en cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

javitxortxi@gmail.com

admin@el-lavadero.es

TEXTO:

En el lugar de Quintanilla de Pienza a diez días del mes de Diciembre de mil setecientos cincuenta y dos años: el señor D. Phelipe Castilla Ramírez de Arellano, Juez Subdelegado por S.M., estando presente D. Joseph del Río, cura de la Iglesia (*ilegible*), y Francisco la Revilla, Regidor único, mando a éste elija dos otros sujetos de los de mejor opinión, inteligencia y pericia, tanto en las calidades y cantidades de tierras que hay en el término, sus frutos, cultura, como en el número de personas del pueblo, sus artes, comercio, granjerías y utilidades de cada uno, y enterado de ello dijo: nombraba y nombro a Francisco Bárcena menor, Pedro López Negrete y Thomas Sainz Terrón, personas en quienes concurren las circunstancias prevenidas, y estando presentes con el expresado Regidor, dicho Señor les recibió Juramento en forma de (*ilegible*) el que hicieron los cuatro bien y cumplidamente prometieron decir verdad en cuanto supieren y alcanzaren, sobre cuyo principio se dio al interrogatorio de la letra A contenida en la Real Instrucción, y a cada una de sus preguntas respondieron lo siguiente:

(Se han incluido las preguntas para su mejor comprensión, aunque en el original no constan. Las preguntas formaban parte de otro documento y eran iguales para todos los pueblos).

1. Cómo se llama la población:

Dijeron: que este Pueblo se llama Quintanilla de Pienza.

2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

Que es Realengo¹.

3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

¹ *Perteneciente al Rey, al cual pagaban impuestos. Otros pueblos eran Señoriales o pertenecientes a un Señor.*

Que de la parte del Cierzo al Ábrego ocupa el término un cuarto de legua² corto y lo mismo desde el Solano al Regañón, y una legua corta de circunferencia que se puede andar en una hora, y sus confrontaciones son, por Cierzo con término del lugar de Tabliega, por Solano con el de los lugares de Recuenco y la Riva, por Ábrego con el de Santurde y por Regañón con el de los de Bárcena de Pienza, río Trueba en medio y Revilla de Pienza, y su figura es en la forma que aquí se demuestra.

(En el manuscrito se representa un esquema-dibujo).

4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

Que las especies de tierra que hay en el término son sembradura de secano, nada de regadío, hortaliza, ni viñas, cortos pastos, algunas eras para trillar, montes bajos, varios eriales por naturaleza. Que ninguna produce más de una cosecha al año, y solamente una de Francisco la Revilla cercada de pared de tierra y canto, se siembra todos los años. Otras dos, la una del Excmo. Sr. Marqués de Mortara, y las otras de Juan de Isla, vecino del lugar de Cubillos, producen tres años continuos y descansan uno. Que también hay otras, aunque pocas, que fructifican dos años y uno descansan, pues sin embargo de ser todas de poca sustancia precisa sembrarlas algunos años continuos por la cortedad del término, y las demás necesitan de un año de intermedio de descanso, y de estas hay algunas cercadas de pared de canto (*ilegible*).

5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.

Que en las tres tierras que se siembran, la una todos los años y las dos tres continuos, hay de sola una calidad en las que producen dos, de dos, y en las que necesitan un año de intermedio de descanso; de tres.

6. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

Que no hay plantío alguno de arboles si sólo algunos olmos.

7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.

Que éstos están en las tierras de sembradura los más, y otros en eriales y campo de Concejo.

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren

Que en la márgenes de dichas tierras es donde están puestos, pero sin línea.

9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

² Legua castellana: Quedó establecida en el siglo XVI como 20.000 pies castellanos, es decir, entre 5.573 y 5.914 metros.

Que la medida de tierra de que se usa en este pueblo se llama fanega de sembradura, y que nunca han estilado medirla por pasos, varas, ni en otra forma, por lo que no saben a punto fijo de cuántas en cuadro se compone, pero a su parecer tendrá tres mil y ochocientos poco mas o menos; y que la del expresado Francisco La Revilla se siembra un año con seis celemines de trigo, y otro con siete y medio de Cebada, y así alterna en estas dos semillas. Que la fanega de las que producen tres años y descansan uno se siembra, el primero con una de trigo, el segundo con quince celemines de cebada y el tercero con trece de yeros. La primera calidad de las que fructifica con dos años, se siembra el primero con doce celemines de trigo y el segundo con catorce de cebada y así sucesivamente. La de segunda el año primero con once celemines de trigo, y el segundo con trece de cebada. La de primera calidad de las que necesitan un año de intermedio de descanso, se siembra el primero con una fanega de trigo, y el tercero con catorce celemines de cebada. La de segunda, el año primero con doce celemines de centeno, y el tercero con lo mismo, y la de tercera el primero con once celemines de cebada, y el tercero con nueve de yeros, o siete de avena.

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

Que no pueden decir el número de fanegas de sembradura que hay en el término distinguiendo las de cada especie y calidad, por lo que se remiten a los memoriales en donde tienen por cierto constará con toda justificación.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término

Que los frutos que se cogen en el término son trigo, cebada, centeno, avenas y yeros.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

Que la media fanega de sembradura de que se compone la única tierra que hay que se siembra todos los años, propia del expresado Francisco la Revilla, produce con una ordinaria cultura, en el primero tres fanegas de trigo, en el segundo dos y media de cebada, pues por la falta de barbecho que requiere esta especie no rinde tanto como la de trigo. Que la fanega de las dos tierras que se siembran tres años y descansan otro produce, en el primero seis fanegas de trigo, el segundo cinco de cebada por la razón expresada y el tercero otras cinco de yeros. Que la de primera calidad de las que se siembran dos años y uno descansan, produce el primero cinco fanegas de trigo, y el segundo cuatro de cebada. La de segunda, el primero cuatro fanegas de trigo y el segundo tres y media de cebada. La de primera calidad de las que necesitan un año de intermedio de descanso produce, el primero cuatro fanegas de trigo y el tercero tres y media de cebada, la de segunda el año primero cuatro de centeno, y lo mismo el tercero, pues su calidad no permite otra semilla, ni es a propósito sino para ella. La de tercera, el año primero tres fanegas de cebada, y el tercero otras tres de yeros o cuatro de avenas. Que la fanega (*ilegible*) puesta en renta vale una y media de trigo y cebada por mitad y que la yerba de los montes bajos y eriales nunca se arrienda y sirve para la conservación del ganado.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.

Que respecto a no haber plantío no pueden regular el producto de árboles por medida de tierra y consideran que el de cada olmo, un año con otro, es dos mris vellón³.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

Que el valor que ordinariamente tiene la fanega de trigo que producen las tierras del término es diez y siete reales⁴, respecto de ser lo que llaman áлага⁵ que es de lo de mejor calidad. La de cebada nueve, la de centeno trece, la de yeros nueve y la de avena cinco.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quién pertenecen.

Que se diezma de diez y no de todos los frutos que se cogen en el término como también de corderos, lanar y demás que llaman Diezmos⁶ de San Pedro y todos los percibe el Ilmo. Señor Arzbp. de Burgos y D. Joseph del Río cura beneficiado en la Iglesia de este lugar, llevando (*ilegible*) Ilmo. Señor una tercera parte vellón, y las dos el expresado cura, y antes de la partición se saca fanega y media de trigo para el Arcipreste de la Vicaria por razón del (*ilegible*), y cuatro fanegas de trigo y centeno por mitad que lleva el mismo cura por razón de (*ilegible*). Que también se Primicia⁷ y paga cada vecino dos celemines de trigo los que percibe la fábrica⁸ de la Iglesia de este lugar, y no tiene noticia haya habido en tiempo alguno Tercios Reales ni saben qué cosa es.

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

Que no pueden decir a qué cantidad de frutos ascienden los referidos Diezmos, por lo que se remiten a las Tazmías⁹, y que las Primicias importan un año con otro dos fanegas y media de trigo, pues en todos no hay los mismos vecinos.

17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

Que no hay minas, salinas, molinos harineros, de papel, batanes ni otros artefactos en el término.

³ *Mris Vellón: Mris podría tratarse de la abreviatura de "maravedís". Vellón: era la aleación de cobre y plata con la que se fabricaba la moneda.*

⁴ *Real de Vellón: Creado en el año 1.686 por Carlos II, como unidad de cuenta con un valor de 34 maravedís.*

⁵ *Álaga: Especie de trigo que produce un grano largo y amarillento.*

⁶ *Diezmo: Impuesto del diez por ciento (la décima parte de todas las ganancias) que se debía pagar a un rey o gobernante*

⁷ *Primicia: Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.*

⁸ *Libro de Fábrica (material o espiritual) es aquél en donde se anotan los gastos originados por fabricar la Iglesia en el sentido material o espiritual. Este último se ocupa de registrar el costo de los ornamentos, vasos sagrados, hostias, vino y cera, elementos que están vinculados a la fábrica espiritual de la Iglesia. El costo de la arena, cemento, ladrillo o por renovación de las torres o muros del templo son gastos que se asientan en el libro de fábrica material.*

⁹ *Tazmia: Pliego en que se hacía la distribución a los partícipes.*

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.

Que no hay esquilmo alguno.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

Que hay diez y seis pies de colmenas, las doce propias de Thomas Sainz Terrón, y los cuatro de Francisco la Revilla, vecino de este lugar y de Juan del Río el de la Riva, y consideran que la utilidad de cada uno es dos y medio de vellón.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

Que además de treinta y cuatro bueyes para la labranza, una caballería mayor para el uso preciso del cuidado de ésta; ocho para la (*ilegible*) y dos para trajinar, hay trece yeguas, dos potras, diez y nueve vacas, cinco novillos y novillas, doce jatos y jatas, siete muletas, cuarenta y cuatro ovejas; once carneros, un burro, veinte y cinco corderos y corderas, sesenta y nueve cabras; diez castrones; un (*ilegible*), veinte y siete cabritos y catorce cerdos para criar, y que algunas cabezas de cabrío, lanío y vacuno de las que van expresadas, están dadas en aparcería por algunos vecinos y forasteros en la mitad del producto y que las que cada uno tiene son las siguientes:

Ángel Fernández, dos bueyes, una vaca y un jato.

Diego López: dos bueyes; ocho caballerías mayores para la (*ilegible*), dos vacas; una jata; un jato; cuatro cabras, tres cabritos, dos corderos, y un castrón.

Francisco de Bárcena mayor: dos bueyes, una vaca y un jato en aparcería de Manuel Zorrilla, vecino de este lugar, cuatro ovejas, dos corderos, dos cabras y un cabrito, también aparcería de Pedro Zorrilla menor, vecino del de Tabliega, y una cerda suya propia.

Francisco de Bárcena menor: dos bueyes, una vaca, un novillo, una jata, cuatro ovejas, dos corderas, cuatro cabras y dos cabritos.

Francisco Villasante: dos bueyes, tres ovejas y tres cabras, una vaca y una jata, éstas en aparcería de Simón Fernández, vecino de la villa de Medina de Pomar.

Francisco Vivanco: cuatro bueyes, tres vacas, ocho ovejas, seis cabras y una cerda.

Francisco Larrevilla: dos bueyes, una caballería mayor para su uso preciso y cuidado de la labranza, dos vacas, la una en aparcería de Diego López, vecino de este lugar, diez cabras, un cabrito, cuatro castrones, un cordero y una cerda propios.

Gregorio Vivanco: dos bueyes, dos yeguas, tres muletas, una oveja, dos corderos, cuatro cabras, cuatro cabritos y una cerda.

Juan de Muga: una vaca, un novillo y un jato en aparcería de Manuel Zorrilla, vecino de este lugar, y una ternera propia.

Juan Guillermo Sainz Terrones: cuatro bueyes, dos yeguas, una potra, diez carneros y dos cerdas.

Juan Pérez: dos bueyes, una vaca, un novillo, una jata, dos yeguas, una potra, una muleta, seis ovejas, un carnero, cuatro corderos, cuatro castrones, seis cabras, un cabrito y una cerda.

Manuel Zorrilla: dos bueyes, un novillo, tres yeguas, dos muletas, siete cabras, tres cabritos y una cerda.

Matías de Bárcena: dos bueyes, una vaca, dos cabras, un cabrito, dos ovejas, un cordero y una cerda.

Pedro López Negrete: dos bueyes, cuatro cabras, cuatro cabritos, un (*ilegible*), una cerda propios, dos vacas, un novillo y una jata, estos y una de dichas vacas en aparcería de Ángela López, vecina del lugar de Revilla de Pienza, y la otra del expresado Manuel Zorrilla.

Pablo López de Para: dos caballerías mayores para trajinar¹⁰; ocho ovejas, un burro, dos cabras, un cabrito y una cerda propia, una vaca y un jato en aparcería de Matías de Vivanco, vecino del lugar de Revilla y cinco corderos propios.

Thomas Sainz Terrones: dos bueyes, dos yeguas, siete cabras, una cerda propias, y una vaca y un jato en aparcería del referido Manuel Zorrilla.

D. Joseph del Rio Salazar, cura de la Iglesia de este lugar: dos bueyes, una vaca, un jato, dos yeguas, una muleta, ocho ovejas, seis corderos, ocho cabras, dos cabritos, un castrón y una cerda.

Y consideran que la utilidad de cada yegua es diez y seis reales vellón; la de la potra, veinte; la de cada vaca once: la del novillo o novilla trece: la del jato o jata siete; la de cada muleta cuarenta; la de cada oveja uno y medio; la del carnero tres; la del burro uno y medio; la del cordero o cordera uno; la de cada cabra uno y ocho *mrís* y medio; la del cabrito diez y siete *mrís*; la del (*ilegible*) un real; la del castrón dos; la de cada cerda para criar treinta y seis; y que ningún vecino tiene cabaña ni yeguada que paste fuera del término.

21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.

Que hay diez y seis vecinos y ninguno en Casa de Campo o Alquería, pues no la hay; si sólo una Venta distante doscientos pasos del Pueblo.

22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

Que hay en la Población diez y seis casas y fuera de ella la Venta que queda expresada, y ninguna inhabitable ni arruinada.

23. Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

Que no tiene el común propio ni producto alguno privativo (*ilegible*) (*ilegible*) el que sale de los cortes de leña que anualmente se hacen y venden para (*ilegible*) montes comunes de los diez y nueve lugares

¹⁰ *Trajinar: Acarrear o llevar géneros de un lugar a otro.*

de esta Merindad de Montija e inmediato al de Agüera; uno de estos entra en poder de los Procuradores Generales de ella, quienes dan cuenta de esa inversión, y no saben a qué cantidad asciende y se remiten al memorial que estos tienen presentado en el lugar de Villasante del que contar.

24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

Que no disfruta el común Arbitrio¹¹, Sisa¹², ni otra cosa de las que contiene la pregunta.

25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.

Que los gastos que anualmente (*ilegible*) (*ilegible*) (*ilegible*) quinquenio tiene el Concejo en composición de caminos, las Fiestas de Corpus y Pascuas de la Trinidad y Reyes, y en las Procesiones que tres veces al año hace dicho Concejo y vecinos a la Ermita de Nuestra Señora de Antuzanos, distante más de media legua: en el día del nombramiento de oficios de la República, y en lo que se da a los pobres que hacen mansión en este lugar y que conducen a otros; y a las Religiones de la SSma. Trinidad, Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de Burgos, y Casa Santa de Jerusalén para redención de cautivos, importan regularmente noventa y dos reales vellón, según lo han visto en las cuentas que a fin de cada año se dan por el que es Regidor.

26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

Que no tiene el común cargo alguno de Justicia.

27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

Que no está cargado de servicio ordinario, extraordinario, ni otros.

28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

Que no hay empleo alguno, Alcabalas¹³, ni otras rentas enajenadas, pues solamente pagan a S (*ilegible*) y Dios (*ilegible*).

29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.

¹¹ Arbitrio: Derechos o impuestos con que se arbitran fondos para gastos públicos, por lo general municipales.

¹² Sisa: Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas

¹³ Alcabala: Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Que no hay más mesón, que la Venta que han declarado propia de Juan Fernández de Rivera, vecino del lugar de Barruelo, en la que se vende el vino de tiempo inmemorial y produce de renta al año doscientos y cincuenta reales vellón, y la tiene Juan Guillermo Sainz Terrón quien por esta razón nada paga al Concejo, y solamente tiene obligación de satisfacer a los Procuradores Generales de esta Merindad, lo que por razón de Sisas, Cientos¹⁴ y Alcabalas le reparten y consideran tiene de utilidad en la venta del vino ciento y ochenta reales vellón y en el mesón trescientos y treinta. Que hay un puente de piedra sobre el río Trueba en el término de este Pueblo, y no hay tienda, panadería, carnicería, ni lo demás que comprende la pregunta.

30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

Que no hay Hospital alguno.

31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.

Que tampoco hay cambista, mercader de por mayor ni quien beneficie su caudal por mano de corredor ni otra persona.

32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzo, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

Que hay un Arriero¹⁵ que lo es Diego López con ocho caballerías mayores a quien teniendo presente los transportes en peso y leguas consideran de utilidad dos mil y ochenta reales vellón. Un trajinante que lo es Pedro López de Para con dos caballerías mayores a quien consideran de utilidad cuatrocientos reales vellón al año. Un Pastor de el ganado lanío, cabrío y vacuno que lo es Juan de Muga y gana de salario al año veinte y una fanegas de trigo y centeno por mitad, con la facultad de poder sacar para sí la leche de dos reses por cada vecino, por espacio de cinco meses, cuyo importe regulan en setenta y cinco reales vellón, y que lo demás del ganado se guarda por (*ilegible*) entre los vecinos que lo tienen.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.

Que solamente hay un maestro herrador que lo es Manuel Zorrilla, quien gana de salario fijo tres fanegas de trigo por asistir a otros pueblos inmediatos a éste, y además de ellas consideran le sale lo adventicio en ciento y sesenta días que al año trabaja, a causa de la poca salud que tiene, seiscientos y cuarenta reales vellón.

34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro

¹⁴ Ciento: Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

¹⁵ Arriero: Persona que trajina con bestias de carga.

comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

Que no hay cosa alguna de lo que contiene la pregunta.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

Que tampoco hay jornaleros pues los labradores se ocupan todos en hacienda propia y de arrenda.

36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

Que no hay pobre alguno de solemnidad en el Pueblo.

37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

Que ninguno de sus individuos tiene embarcaciones en la mar, ni por ríos.

38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

Que solamente hay un Clérigo que lo es D. Joseph del Rio, cura en la Iglesia de este lugar.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

Que no hay Convento alguno.

40. Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

Que no tiene S.M. en este pueblo ni sus términos finca, ni renta que no corresponda a las Generales o Provinciales que deben extinguirse.

41. Preguntados digan el numero de labradores aptos y (*ilegible*) al trabajo que hay en el pueblo desde la edad de diez y siete años cumplidos hasta los sesenta, y si se ocupan todos en hacienda propia o de renta, los ciento y veinte días útiles que su Majestad ha estimado se les considera de trabajo por los trescientos sesenta y cinco del año, o si algunos se emplean parte de ellos en la hacienda y el jornal diario que merecen; como también los hijos, hermanos o parientes y criados de servicio que hay comprendidos en dicha edad, y la soldada que estos ganan, y aquéllos debe regularse: teniendo presente para uno y otro la posibilidad, fuerzas de cada uno y estilo del (*ilegible*) y demás circunstancias, respondieron: que los labradores aptos y (*ilegible*) al trabajo que hay desde otra edad, los días que cada uno ocupa en su hacienda propia y de arrenda y el jornal diario que merece, los hijos mayores, hermanos, parientes y criados de servicio que hay, y la soldada que estos ganan, y a aquéllos debe regularse, atendiendo al trabajo y fuerzas de cada uno con las demás circunstancias, son los siguientes:

<u>Labradores:</u>	<u>Días</u>	<u>Jornal</u>	<u>Total</u>
- Ángel Fernández	120	3	360
- Francisco de Bárcena mayor	120	3	360

- Francisco de Bárcena menor	120	3	360
- Francisco Villasante	120	3	360
- Francisco de Vivanco	120	3	360
- Francisco de Larrevilla	120	3	360
- Gregorio de Vivanco	120	3	360
- Juan Pérez	120	3	360
- Matías de Bárcena	120	3	360
- Pedro López Negrete	120	3	360
- Thomas Sainz Terrón	120	3	360

Hijos:

- Antonio Villasante, hijo de Francisco de Villasante	140
- Gregorio López, hijo de Pedro	

Criados:

- Domingo Monasterio, criado de Diego López gana	100
- Esteban de Andino, criado de Juan Guillermo Sainz	150
- Francisco Alonso, criado del mismo Juan	198
- Gregorio de Muga, criado de Francisco Vivanco	99

Que es lo que respondieron a cada una de las preguntas expresadas, y cuanto dijeron sabían, y podían declarar para descargo de sus conciencias y bajo del juramento que tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron después de haberles leído ésta su declaración, la que firmaron con dicho Señor Subdelegado de todo lo que yo, el escriba, doy fe: D. Phelipe Castilla Ramírez de Arellano, Francisco de Bárcena, Francisco de la Revilla, Pedro López, Thomas Sainz Terrón. Ante mí, Juan Francisco Orive de Arziniega.

Es conforme al original que queda en la Contaduría de nuestro cargo.

Burgos a primero de junio de mil setecientos cincuenta y cuatro.